



Universidad Nacional de Luján
REPUBLICA ARGENTINA

C.C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

CORRESP. EXPEDIENTE N° 1098/85

LUJAN, 18 DE DICIEMBRE DE 1986

VISTO: La Resolución C.S.N° 034/86 por la cual se incorpora la asignatura "Estudio de la Constitución Nacional y los Derechos Humanos" a todos los planes de estudio de las Carreras de la Universidad Nacional de Luján; y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo del próximo dictado de tal asignatura, resulta necesario instrumentar las modalidades del mismo;

Que, en ese sentido, debe tenerse en cuenta el artículo 2° de la Resolución 2534/84 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación;

Lo tratado y resuelto por este Cuerpo en su sesión del 4 de diciembre de 1986;

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que la asignatura "Estudio de la Constitución Nacional y los Derechos Humanos" integra el Plan de Estudios de las siguientes Carreras:

- INGENIERIA AGRONOMICA (Plan aprobado por Resolución C.S.P.n° 049/84)
- INGENIERIA EN ALIMENTOS (Plan aprobado por Resolución C.S.P.n° 007/84 y sus modificatorias)
- TECNICO Y LICENCIATURA EN ADMINISTRACION (Plan aprobado por Resolución C.S.P.n° 048/84 y modificatorias)
- PROFESORADO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION (Plan aprobado por Resolución C.S.P.n° 033/84 y modificatorias)
- PROFESORADO EN HISTORIA (Plan aprobado por Resolución C.S.P.n° 050/84)



Universidad Nacional de Luján
REPUBLICA ARGENTINA

C.C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

CORRESP. EXPEDIENTE N° 1098/85

- TECNICO EN MINORIDAD Y FAMILIA y LICENCIATURA EN DESARROLLO SOCIAL (Plan aprobado por Resolución C.S.P.n° 042/85 y modificatorias)

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la asignatura mencionada en el artículo precedente será correlativa obligatoria de todas las asignaturas que cursen los alumnos según el siguiente esquema:

- a) Ingresantes 1984, para las asignaturas que cursen a partir del 1° de enero de 1988.
- b) Ingresantes 1985, para las asignaturas que cursen a partir del 1° de julio de 1988.
- c) Ingresantes 1986, para las asignaturas que cursen a partir del 1° de enero de 1989.
- d) Ingresantes 1987, para las asignaturas que cursen a partir del 10 de enero de 1989, y
- e) Ingresantes 1988, y subsiguientes para las asignaturas que cursen a partir del segundo año lectivo a contar del momento de ingreso de la cohorte.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el dictado de la asignatura queda sujeto a lo que, sobre el particular, disponga el Departamento de Ciencias Sociales y que el requisito de correlatividad mencionado en el artículo 2°, significa cursado para cursar y aprobado para aprobar cualquier otra asignatura de Plan de Estudios.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que, a los efectos de equivalencias, esta asignatura es común a todos los planes de Estudios mencionados.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° 189/86

Ing. ALEJANDRO ENRIQUE ROBERTI
SECRETARIO DE AS. ACADEMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

Lic. JOSE LUIS MORENO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LUJAN